

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2015-01081-00

En sentencia de 1° de febrero de 2022, se acogieron las pretensiones de la acción popular y se condenó en costas a la parte accionada, fijando como agencias en derecho la suma de nueve salarios mínimos legales mensuales vigentes, cantidad que junto con los gastos de notificación y los honorarios del perito resultan ser los únicos para liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 18 de noviembre de 2022, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP y a cargo de FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, ASOCIACIÓN COMPARTIR SUBA II, ASOCIACIÓN COMPARTIR SUBA III y la PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE SUBA por valor de \$14.546.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **148** hoy **28** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421ce9d095df2679f42e0ef905ba29f41b9331fb8b8aa9d17b3e6d7e5633f34e**

Documento generado en 25/11/2022 10:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>